



## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

**Disposición 771/2022**

**DI-2022-771-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2022

VISTO el EX-2021-56581366- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1292-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2021-78241327-APN-DGD#MT del EX-2021-56581366- -APN- DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMATICO ARGENTINO y las empresas BRIDGESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, FATE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA y PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1517/21, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 636/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que a tal efecto, mediante el IF-2022-35682733-APN-DNRYRT#MT, se hizo saber a las partes que debían presentar las escalas salariales correspondientes al citado Acuerdo N° 1517/21.

Que en el RE-2022-66290572-APN-DGD#MT, RE-2022-66290867-APN-DGD#MT, RE-2022-66291026-APN-DGD#MT, RE-2022-66291164-APN-DGD#MT y RE-2022-70441230-APN-DGD#MT obran las escalas salariales presentadas por las empresas BRIDGESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y FATE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA.

Que asimismo corresponde señalar expresamente que la empresa PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL no ha presentado las escalas salariales que le fueron requeridas por el IF-2022-35682733-APN-DNRYRT#MT y por lo tanto no resulta factible realizar el cálculo del promedio de las



remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, respecto de dicha empresa.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-91409347-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2021-1292-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1517/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-91405619-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio resultante fijado en el artículo precedente y se tome razón de lo señalado en el quinto Considerando de la presente. Cumplido, proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/10/2022 N° 75332/22 v. 25/10/2022

**Fecha de publicación 25/10/2022**